

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015.-

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús María García Ruiz.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Rubén Alonso de la Horra.
D^a. María José Sánchez Asenjo.

CONCEJALES:

D. Eduardo Hermida Mestanza.
D. Isaac Moras Calzada.
D^a. Carolina Villa Gómez.
D. Gustavo Raedo Sánchez.
D. Carlos Morchón Collado.
D. Juan Antonio Obispo Herreros.
D. Roberto Martín Casado.
D. Miguel Angel Pérez López.
D^a. María Isabel Figueroa Fernández.

AUSENTES:

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 18,15 horas del día 30 de junio de 2015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 13 de junio de 2015, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarla.

PUNTO SEGUNDO: FIJACION PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO.-

Visto el art. 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el art. 30 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la propuesta formulada por la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria una vez al mes, fijando esta sesión ordinaria para el último miércoles de cada mes, a las 18,15 horas, y en caso de ser inhábil este día, se celebrará sesión ordinaria el primer día hábil siguiente. En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de Pleno.

Asimismo se acuerda que por causas justificadas, el Sr. Alcalde, podrá variar la fecha de celebración de sesión ordinaria de algún mes en concreto.

Carlos Morchón Collado, portavoz del grupo popular, solicita que se remita a su grupo un extracto de los asuntos a tratar en Pleno y Junta de Gobierno con anterioridad a su celebración, accediendo a ello el Sr. Alcalde.

PUNTO TERCERO: CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

De conformidad con lo establecido en los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo presentado los miembros de esta Corporación en forma y plazo los escritos por los que se constituyen en Grupos Políticos Municipales, el Sr. Alcalde da cuenta de los mismos, siendo su denominación, portavoces y suplentes los que a continuación se expresan:

A) GRUPO SOCIALISTA:

Número de miembros: 5.

Portavoz: D^a. María José Sánchez Asenjo.

Suplente de Portavoz: D. Gustavo Raedo Sánchez.

B) GRUPO POPULAR:

Número de miembros: 6.

Portavoz: D. Carlos Morchón Collado.

Suplente de Portavoz: D. Juan Antonio Obispo Herreros.

C) GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:

Número de miembros: 2.

Portavoz: D. Rubén Alonso de la Horra.

Suplente de Portavoz: D. Eduardo Hermida Mestanza.

La Corporación se da por enterada, quedando formalmente constituidos los Grupos Políticos Municipales con las prerrogativas que les conceden las arts. 27, 28 y 29 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y demás otorgadas por la legislación vigente.

PUNTO CUARTO: CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES.-

A continuación el Sr. Alcalde, considerando que todos los Grupos Políticos Municipales han manifestado su voluntad de estar presentes en todas las Comisiones Informativas Permanentes, propone al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente, con la composición que ahora se dirá:

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR:

Número de miembros: 5.

Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.

Miembros componentes:

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Jesús María García Ruiz.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Carlos Morchón Collado.

D. Rubén Alonso de la Horra.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE:

Número de miembros: 5.

Presidente nato de la Comisión: D. Jesús maría García Ruiz.

Miembros componentes:

D. Isaac Moras Calzada.

D. Jesús María García Ruiz.

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Carlos Morchón Collado.

D. Eduardo Hermida Mestanza.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION INFORMATIVA DE CULTURA:

Número de miembros: 5.

Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.

Miembros componentes:

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Gustavo Raedo Sánchez.
D. Juan Antonio Obispo Herreros.
D^a. María Isabel Figueroa Fernández.
D. Rubén Alonso de la Horra.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION INFORMATIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA E IGUALDAD:

Número de miembros: 5.
Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.
Miembros componentes:
D^a. Carolina Villa Gómez.
D. Isaac Moras Calzada.
D^a. Ana Belén Martín Sánchez.
D. Juan Antonio Obispo Herreros.
D. Eduardo Hermida Mestanza.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION Y DEPORTE:

Número de miembros: 5.
Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.
Miembros componentes:
D. Gustavo Raedo Sánchez.
D^a. Carolina Villa Gómez.
D. Roberto Martín Casado.
D. Miguel Angel Pérez López.
D. Rubén Alonso de la Horra.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD Y FESTEJOS:

Número de miembros: 5.
Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.
Miembros componentes:
D^a. Carolina Villa Gómez.
D. Gustavo Raedo Sánchez.
D. Roberto Martín Casado.
D^a. María Isabel Figueroa Fernández.
D. Eduardo Hermida Mestanza.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Número de miembros: 5.
Presidente nato de la Comisión: D. Jesús María García Ruiz.
Miembros componentes:
D. Jesús María García Ruiz.
D^a. María José Sánchez Asenjo.
D. Miguel Angel Pérez López.
D. Carlos Morchón Collado
D. Rubén Alonso de la Horra.

Suplentes de los anteriores: cualquier miembro de cada uno de los grupos políticos que integran la Comisión.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, a las 18,00 horas del miércoles anterior a la celebración de sesiones ordinarias de Pleno.

En el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de Comisiones.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 28 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, acuerda aprobar la propuesta formulada.

Asimismo el Pleno se da por enterado de la siguiente Resolución de Alcaldía:

RESOLUCION DE ALCALDIA DELEGANDO LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES QUE SE DETALLAN.-

D. Jesús María García Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

HE RESUELTO:

1.- Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas que se relacionan en los Concejales que a continuación se indican:

Comisión informativa de hacienda, personal y régimen interior: D^a. María José Sánchez Asenjo.

Comisión informativa de urbanismo, obras, servicios y medio ambiente: D. Isaac Moras Calzada.

Comisión informativa de cultura: D. Rubén Alonso de la Horra.

Comisión informativa de participación ciudadana e igualdad: D. Eduardo Hermida Mestanza.

Comisión informativa de educación y deportes: D. Gustavo Raedo Sánchez.

Comisión informativa de juventud y festejos: D^a. Carolina Villa Gómez.

2.- Las facultades delegadas comprenden la presidencia de las sesiones, dirigir las deliberaciones, convocar las sesiones y fijar el orden del día, así como todas aquellas inherentes a la presidencia de la Comisión.

3.- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de elección producida en cada Comisión, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-

Debiendo procederse al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en aquellos órganos colegiados en que está representado, y oídos los Grupos Políticos Municipales, el Pleno, con los votos a favor del grupo socialista (5) y del grupo de IU (2), y los votos en contra del grupo popular asistentes a la sesión (5) al estimar que su grupo no está representados en los consejos escolares, y solo está representado en aquellos órganos que por ley han de estarlo, acuerda:

1.- Que los órganos colegiados a que pertenece este Ayuntamiento queden formados del siguiente modo:

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO:

D. Jesús María García Ruiz.

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D. Eduardo Hermida Mestanza.

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO PRADERA DE LA AGUILERA:

D. Eduardo Hermida Mestanza.

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO GOMEZ MANRIQUE:

D. Isaac Moras Calzada.

CONSEJO ESCOLAR DEL IES CANAL DE CASTILLA:

D. Gustavo Raedo Sánchez.

CONSEJO ESCOLAR DEL CEPA VALLES DEL CERRATO:

D. Rubén Alonso de la Horra.

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES:

Son todos los concejales de la Comisión Informativa de Cultura.

CONSEJO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA:

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D. Eduardo Hermida Mestanza.

CONSEJO DEL CENTRO DE SALUD:

D. Jesús María García Ruiz.

2.- Notificar los presentes acuerdos a los organismos afectados y a los interesados en los nombramientos efectuados.

PUNTO SEXTO: DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.-

A) NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

El Pleno se da por enterado de la Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2015 por la que, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 22 y 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde ha resuelto:

1.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, estará formada por cuatro Concejales, número no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, siendo los miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

- D. Rubén Alonso de la Horra.
- D^a. María José Sánchez Asenjo.
- D. Carlos Morchón Collado.
- D. Juan Antonio Obispo Herreros.

2.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones

de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

f) La declaración de situaciones administrativas del personal.

g) Formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo legal.

h) Disponer gastos para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 23 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

i) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubiesen sido recibidas por los Servicios de Intervención.

j) Resolver los recursos que se presenten contra sus acuerdos en el ejercicio de facultades delegadas.

4.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez al mes, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento Orgánico Municipal, a las 18,00 horas del último miércoles de cada mes. Caso de ser este día inhábil, se pasará al primer día hábil siguiente.

En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Por causas justificadas, la celebración de sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local en algún mes en concreto se podrá variar por la Alcaldía.

4.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez al mes, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento Orgánico Municipal, a las 18,00 horas del último miércoles de cada mes. Caso de ser este día inhábil, se pasará al primer día hábil siguiente.

En el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Por causas justificadas, la celebración de sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local en algún mes en concreto se podrá variar por la Alcaldía.

5.- Se señala el próximo día 30 de junio de 2015 a las 18,00 horas, para la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local.

6.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el B.O.P. de Palencia, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

B) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

El Pleno se da por enterado de la Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2015 por la que, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde ha resuelto:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. Rubén Alonso de la Horra.

2º Teniente de Alcalde: D^a. María José Sánchez Asenjo.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de mis atribuciones.

2.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el B.O.P. de Palencia, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

PUNTO SEPTIMO: PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Alcaldía se da cuenta de propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para el mandato 2015/2019, toda vez que en la misma van a estar representados todos los grupos políticos municipales.

Teniendo presente lo estipulado en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (5), y las abstenciones de los concejales de los grupos popular asistentes a la sesión (5) y del grupo de IU (2), acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Pleno:

Que el Pleno proceda a delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local de cara a agilizar la gestión municipal:

- a) Aprobación de los Programas y gasto de las fiestas patronales.
- b) Aprobación de las Bases de todos los cursos impartidos por el Ayuntamiento.
- c) Aprobación del gasto y los Programas culturales y de juventud.
- d) Aprobación de las bases de todo tipo de subvenciones que convoque el Ayuntamiento.

e) Solicitudes de subvenciones a otras Administraciones cuando no sea competente el Alcalde.

f) Denominación de vías públicas.

g) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y no sobrepase el 25 %, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

h) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no sobrepase el 25 % ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

i) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no sobrepase el 25 % ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1.º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2.º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Este acuerdo se publicará en el B.O.P. de Palencia.

PUNTO OCTAVO: NOMBRAMIENTO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y de conformidad con lo estipulado en el art. 92.4 de la Ley 7/85, art. 164.2 del R.D.L. 781/86 y art. 2-f) del R.D. 731/93 en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (2), y las abstenciones de los concejales asistentes a la sesión del grupo popular (5), acuerda ratificarse en lo establecido en el citado Decreto de Alcaldía y, por tanto, designar a la Concejala D^a. MARIA JOSE SANCHEZ ASENJO como Tesorera del Ayuntamiento, al estar clasificada la Secretaría de este Ayuntamiento en la clase tercera, y no existir esta plaza en la plantilla de personal del Ayuntamiento, teniendo como tal Tesorero las obligaciones y derechos que el desempeño del cargo conlleva, haciéndose solidarios todos los Concejales del Ayuntamiento con la gestión de la Tesorera nombrada.

PUNTO NOVENO: DETERMINACION DE PERSONAL EVENTUAL MANDATO 2015/2019.-

Visto lo dispuesto en los arts. 75 bis y ter y 104 y 104 bis de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la propuesta de Alcaldía sobre determinación del personal eventual de la Corporación en el mandato 2015/2019.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (2), y las abstenciones de los concejales asistentes a la sesión del grupo popular (5) por estimar que no se concreta el horario de estas plazas, acuerda:

1.- Determinar y mantener el personal eventual de este Ayuntamiento con motivo del comienzo del mandato 2015/2019 en el siguiente sentido, toda vez que estas plazas están incluidas en la plantilla de personal del mismo:

- Número de plazas: 2.

- Características:

* 1 plaza de asesoramiento especial en materia de cultura (100 % jornada laboral).

* 1 plaza de asesoramiento especial en materia de juventud (100 % jornada laboral).

- Retribuciones para 2015:

* 1 plaza de asesoramiento especial en materia de cultura (22.193,08 € brutos/año).

* 1 plaza de asesoramiento especial en materia de juventud (22.193,08 € brutos/año).

Las anteriores cantidades para el año 2015 serán proporcionales a la duración de los correspondientes contratos.

2.- Facultar a la Alcaldía para que, dentro de las antedichas características de dichos puestos de trabajo de personal eventual, concrete en cada caso, la jornada, disponibilidad y demás características de dicho personal.

3.- En el año 2016 y sucesivos estas retribuciones serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y, en su caso, las establecidas en el Acuerdo y Convenio del Personal de este Ayuntamiento.

PUNTO DECIMO: RECONOCIMIENTO DEDICACION EXCLUSIVA SR. ALCALDE.-

Dada cuenta de la propuesta formulada por D^a. María José Sánchez Asenjo, como Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, referente a que se reconozca la dedicación exclusiva al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a favor de D. Jesús María García Ruiz con efectos a partir del día 1 de julio de 2015, y teniendo presentes los arts. 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril en redacción dada por la Ley 9/91, art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y arts. 5 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

Carlos Morchón Collado, portavoz del grupo popular, dice que no entiende este aumento de sueldo del Sr. Alcalde, a lo que hay que añadir la cotización a la seguridad social, lo que le va a suponer a las arcas municipales 50.600 € al año, esto es un aumento de 32.108 € al año en relación con el mandato anterior, o lo que es lo mismo, un 274 % más, preguntándose si este es el espíritu de ahorro del nuevo grupo de gobierno y la solidaridad que el Sr. Alcalde dijo que iba a hacer gala en el presente mandato, añadiendo que la legislatura pasada se redujo en un 25 % las dietas de los concejales, con lo cual se pudo pagar el autobús nocturno conocido por búho, por lo que ahora, con esta dedicación, este servicio le van a pagar todos los concejales menos el Sr. Alcalde, lo cual no implica que estén solicitando el aumento de las dietas por asistencia a sesiones.

Asimismo el Sr. Morchón Collado pregunta si la antigüedad en la Junta de Castilla y León también va a ser pagada por el ayuntamiento, pues esto supondría una duplicidad de pago por el mismo concepto.

Con la palabra Rubén Alonso de la Horra, portavoz del grupo de IU, cede la palabra al grupo socialista.

María José Sánchez Asenjo, portavoz del grupo socialista, dice que el Sr. Alcalde es personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León, y no personal funcionario, por lo que no va a percibir dos veces su antigüedad como trabajador de esa administración.

Con la palabra Rubén Alonso de la Horra, portavoz del grupo de IU, dice que su grupo considera necesario que Villamuriel cuente con un Alcalde con dedicación exclusiva al cargo, y considera justa y correcta la propuesta del grupo socialista

A lo anterior añade María José Sánchez que la dedicación exclusiva al cargo del alcalde es una reivindicación antigua, añadiendo que ya el grupo popular, en el mandato 2007/11 así lo solicitó, añadiendo que los vecinos del pueblo desean venir al ayuntamiento y poder ser recibidos por el Sr. Alcalde, para lo cual se necesita la dedicación exclusiva, añadiendo que el sueldo propuesto le considera justo y apropiado.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde dice que en la legislatura pasada, si se suma lo que percibía la Alcaldía por asistencia a sesiones y la dedicación exclusiva de una concejala, el gasto es superior al propuesto por su dedicación exclusiva, estimando que no se ha de mezclar el coste del búho con el asunto que se debate en este punto, añadiendo que él, como personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León, si pide la excedencia para dedicarse a la alcaldía, no va a percibir la antigüedad reconocida en la Junta a los funcionarios.

En contestación a lo anterior, el Sr. Morchón Collado dice que el asunto de la antigüedad ha quedado aclarado, pero el sueldo propuesto es de 32.136 € más al año que lo que percibía el Alcalde en el mandato pasado.

Con la palabra Rubén Alonso ruega al Sr. Morchón Collado que no mezcle el coste del búho con el punto que se debate, pues el búho no le pagan los concejales, si no todos los vecinos.

De nuevo con la palabra el Sr. Alcalde dice que a los números se les pueden dar las interpretaciones que se deseen, como se está viendo, añadiendo que el vecino desea venir al ayuntamiento y hablar con el Alcalde, cosa que no siempre sucedía en el mandato anterior.

Tras lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (2), y las abstenciones de los concejales asistentes a la sesión del grupo popular (5), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Que se reconozca a D. Jesús María García Ruiz, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la dedicación exclusiva al cargo con efectos de 1 de julio de 2015.

2.- Que se de alta a D. Jesús María García Ruiz en el Régimen General de la Seguridad Social, repercutiendo las cuotas patronales en la Corporación.

3.- Fijar como retribución anual por esta dedicación exclusiva la cantidad de 35.810 € brutos al año, dividido en 14 pagas anuales, que es el equivalente al salario en neto de tres veces el SMI vigente.

A esta cantidad se le incrementará el importe de la antigüedad que en cada momento tenga reconocida como personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León.

Con lo anterior, al día de hoy, la cantidad bruta a percibir por la dedicación exclusiva será de 40.430 € brutos/año, dividido en 14 pagas anuales.

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme al porcentaje que al efecto fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año para las retribuciones de los funcionarios públicos.

PUNTO DECIMO PRIMERO: FIJACION DIETAS E INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION EN EL MANDATO 2015-2019.-

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la fijación de dietas e indemnizaciones a percibir por los Concejales en el mandato 2015-2019.

Teniendo presentes el art. 73.3 y 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (2), y las abstenciones de los concejales asistentes a la sesión del grupo popular (5), acuerda:

1.- Asignar a los grupos políticos municipales las siguientes dotaciones económicas anuales:

- 415 € año fijos a cada uno de los grupos

- 100 € año por cada uno de los Concejales que integran el grupo.

En el presente ejercicio y en el último del mandato corporativo, las anteriores dotaciones serán reducidas proporcionalmente al número de meses de mandato.

Las asignaciones a los grupos políticos estarán sujetas a las siguientes normas:

- A ningún grupo se le concederá más cantidad que la asignada, pues todo lo que sobrepase esta cantidad irá a costa del grupo en cuestión.

La justificación de las asignaciones a los grupos políticos se realizará al final de cada ejercicio mediante una declaración responsable del portavoz de cada grupo político en que se haga constar que la asignación recibida por el grupo político se ha destinado

en su totalidad para las funciones asignadas a los grupos políticos para su trabajo municipal.

2.- Fijar las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de que formen parte los miembros de la misma conforme a las siguientes cuantías y normas:

a) Concejales sin responsabilidad de gobierno: 270 € al mes, multiplicados por 12 mensualidades.

b) Concejales con responsabilidad de gobierno: 473 € al mes, multiplicados por 12 mensualidades.

c) Primer Teniente de Alcalde: 675 € al mes, multiplicados por 12 mensualidades.

d) Segundo Teniente de Alcalde: 540 € al mes, multiplicados por 12 mensualidades.

Las anteriores cantidades serán brutas, practicándose de ellas las correspondientes retenciones, según corresponda.

Dentro de las asignaciones por asistencia a sesiones de los Tenientes de Alcalde se entienden comprendidas todas las funciones a ejercer en casos de sustitución de la Alcaldía, conforme a la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para percibir el montante total de las indemnizaciones por asistencias habrá de acreditarse la asistencia al 90 % de las sesiones de los Organos Colegiados a los que se pertenezca como titular, debidamente convocadas y celebradas, todo ello en referencia anual, reduciéndose las cuantías antes citadas en la proporción que resulte si el número de asistencias fuera menor al de las indicadas, para lo cual, al concluir el ejercicio, se realizará el cómputo de asistencias, procediéndose a reintegrar lo indebidamente percibido, si procediere, por lo que las cantidades abonadas mensualmente tendrán la consideración de entregas a cuenta.

El desempeño de varias posibilidades de las anteriormente contempladas solo posibilitará la percepción de indemnizaciones por una de ellas.

Al efectuarse la liquidación definitiva al concluir el ejercicio, si fuere preciso reducir las cuantías antes asignadas por inasistencia a sesiones de Organos Colegiados, se actuará del modo siguiente:

a) Si el número de sesiones a las que se ha asistido es inferior al 90 % de las convocadas, el factor de ponderación será el número resultante de aplicar el citado 90%.

En el presente ejercicio y en el último del mandato corporativo el número mínimo de asistencias a considerar será reducido proporcionalmente al número de meses de mandato.

En el límite del 90 % de asistencia a sesiones citado anteriormente, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad común propia.

Asimismo, no se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Nacimiento de hijo: hasta 3 días.

- Fallecimiento de familiar hasta 3º grado: hasta 3 días.

- Por ingreso hospitalario o enfermedad grave propia o de familiar hasta primer grado: mientras dure el ingreso.

- Por consulta médica propia o de familiar de primer grado con un especialista: hasta 1 día.

- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público: hasta 1 día.

Las anteriores circunstancias habrán de acreditarse documentalmente.

Por otro lado, se compensarán los descuentos salariales y de Seguridad Social que las empresas les realicen por el desempeño de su cargo, previa justificación.

En cuanto a dietas y gastos de locomoción, las cantidades a percibir, previa justificación, serán las fijadas anualmente en la legislación de ámbito estatal aplicables.

El presente acuerdo producirá efectos desde la toma de posesión de la Corporación.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 19 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús María García Ruiz.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.